ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1897 -2021

Se realiza visita al predio en varias ocasiones y no se encuentra al usuario se deja notificación por debajo de la puerta.

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
EDILBERTO GONZALEZ GARCIA
Dirección: C 6 18B 22
Suscriptor: 328613
Ruta: 7610-64-190-000560
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (1080-1116), para un consumo de 36m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (20m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/27/2021, mediante acta de visita técnica No. 615380 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 5
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1131m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 16m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$34.944**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1912 -2021

Se realiza visita en varias ocasiones y no se encuentra el usuario.
Se deja notificación por debajo de la puerta.

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor(a)
MARLENE BRAND OLARTE
Dirección: C 7B 16 76 P2
Suscriptor: 344197
Ruta: 7610-64-190-004995
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre 2021 al 06 de Noviembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (504-529) para un consumo de 25m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (14m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre de 2021 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/27/2021, mediante acta de visita técnica No. 615310 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Mal) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 545m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observa una fuga visible en el sanitario."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (Sanitario), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 11m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$24.024**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1898 -2021

Se realizo visita al predio en varias ocasiones y no se encontro al usuario. se deja notificación por debajo de la puerta.

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
JHON JAIRO BERMUDEZ
Dirección: C 7 16 81
Suscriptor: 329257
Ruta: 7610-64-190-004280
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (1201-1227), para un consumo de 26m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (13m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/27/2021, mediante acta de visita técnica No. 615370 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 0
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1244m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra a el usuario en el predio."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 13m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$28.392**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1890 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
WILLIAM ADOLFO CORDOBA HERRERA
Dirección: K 7A 10 59
Suscriptor: 329933
Ruta: 7610-64-160-004950
Villagorgona Valle

Se realizo visita al predio y en varias ocasiones y no se encuentra al usuario se deja notificado por debajo de la puerta

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (1753-1781), para un consumo de 28m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (15m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/20/2021, mediante acta de visita técnica No. 615297 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1793m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 13m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$28.392**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1900 -2021

Se realiza la visita al predio en varias ocasiones y no se encuentra al usuario se deja notificación por debajo de la puerta.

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
FABIAN MORALES
Dirección: K 7A 10 16
Suscriptor: 329977
Ruta: 7610-64-160-005080
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (893-923), para un consumo de 30m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (13m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/27/2021, mediante acta de visita técnica No. 615298 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 0
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 933m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra a el usuario en el predio."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 17m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$37.128**

Acorde a lo establecido en el articulo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1903 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Se realiza la visita al predio en varias ocasiones y no se encuentra al usuario se deja notificación por debajo de la puerta.

Señor (a)
OCTAVIO HERRERA
Dirección: SAN JORGE
Suscriptor: 326602
Ruta: 7610-64-210-002020
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (533-563), para un consumo de 30m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (20m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/27/2021, mediante acta de visita técnica No. 615389 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 1
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 584m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 10m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$21.840**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

se deja notificación debajo de la puerta de la sala

7-12-2021

AC-GOR- 1882 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
ANGEL GABRIEL URBANO GUARANGUAY
Dirección: K 12 13 15
Suscriptor: 326262
Ruta: 7610-64-080-000200
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (581-602), para un consumo de 21m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (6m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2021, mediante acta de visita técnica No. 615350 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 4
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 613m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 15m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$32.760**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

Se deja notificación debajo de la puerta lateral

AC-GOR- 1885 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
ESTAFANIA SAAVEDRA
Dirección: C 15 10 55
Suscriptor: 337297
Ruta: 7610-64-080-001670
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (2276-2381), para un consumo de 105m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (35m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2021, mediante acta de visita técnica No. 615395 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Comercial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 2396m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado, funciona una peluqueria."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 70m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$152.880**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

se deja notificado debajo de la puerta finca sola

AC-GOR- 1894 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
VALENTINA GIRALDO RENGIFO
Dirección: CALLEJON SAN JORGE
Suscriptor: 343722
Ruta: 7610-64-240-002900
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (1139-1214), para un consumo de 75m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (16m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/23/2021, mediante acta de visita técnica No. 615332 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 0
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1232m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra a el usuario en el predio es un finca."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 59m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$128.856**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	*Archivo*
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

se deja notificación debajo de la puerta de la casa

7-12-2021

AC-GOR- 1880 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
JOHN ARLENSON FILIGRANA NIEVA
Dirección: K 2W 13 123
Suscriptor: 327007
Ruta: 7610-64-050-001440
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (781-804), para un consumo de 23m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (3m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/16/2021, mediante acta de visita técnica No. 615333 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 2
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 815m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado, en el predio estan construyendo."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 20m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$43.680**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

30/11/2021 Hora: 1175
r. Usuario se Niega a firmar.

AC-GOR- 1887 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
DIOCELINA MURILLO
Dirección: C 12 16 05
Suscriptor: 329996
Ruta: 7610-64-120-001290
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (907-950), para un consumo de 43m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (23m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/22/2021, mediante acta de visita técnica No. 615268 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 7
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 978m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 20m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$43.680**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1889 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Señor (a)
SEGUNDO HERNANDEZ
Dirección: K 12 98 03
Suscriptor: 326656
Ruta: 7610-64-130-000080
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (974-1023), para un consumo de 49m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (24m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/16/2021, mediante acta de visita técnica No. 615278 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 8
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1032m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno se observan las instalaciones en buen estado del piso 1 y 3, el piso 2 no se pudo revisar no se encontro a el usuario."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 25m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$54.600**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

AC-GOR- 1896 -2021

Villagorgona Valle, Noviembre 30 de 2021

Casa 502

Señor (a)
MARIA CRISTINA HERRERA
Dirección: EL TRONCO
Suscriptor: 346616
Ruta: 7610-64-170-002390
Villagorgona Valle

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de Octubre de 2021 al 06 de Noviembre de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de (1067-1115), para un consumo de 48m³, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (29m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 12 de Noviembre 2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/19/2021, mediante acta de visita técnica No. 615302 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 0
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1133m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

"Realizada la visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra a el usuario en el predio."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 19m³** que se dejaron de facturar por un valor de **$41.496**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

DEISY ANDREA OVIEDO
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	*Juli Andrea Angulo Castillo*
Aprobó	
Copia Externa	